



Resolución Directoral

N° 203 -2020 DE/ENAMM

Callao, 31 AGO. 2020

Visto el Informe N° 043-2020/SP de fecha 19 de agosto del 2020 suscrito por la Jefa (e) de la Sección de Personal, y;

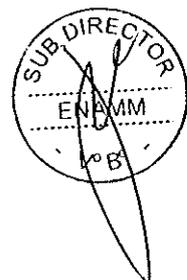
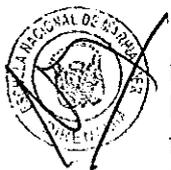
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal (j) del Artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "(...) los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)" forman parte de los programas de bienestar social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo;

Asimismo, el artículo 145° de la citada norma establece que, en el caso del subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecieron reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiéndose en el artículo 6° de la citada norma que "El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional";

Que, dentro de los citados ingresos por condiciones especiales se encuentra comprendido el "Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo" el cual señala la citada norma que "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos".



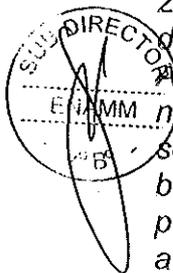
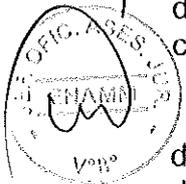
Que, con fecha 06 de marzo de 2020 se produjo el deceso de la ex servidora Rubí Verónica GRANDE Cuadros, identificada con DNI N° 06247653, conforme se encuentra acreditado en el Certificado de Defunción S/N emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil con fecha 07 de marzo de 2020;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de julio de 2020 la señora Verónica Irene KRAMMER Grande, identificada con DNI N° 07433800, en su condición de hija de la ex servidora fallecida Rubí Verónica GRANDE Cuadros, solicita el reconocimiento del pago de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, para lo cual acompaña la copia del Certificado de Defunción precisado en el párrafo precedente, copia de los documentos de identidad de la servidora fallecida, así como de la solicitante, copias de los documentos que acreditan los gastos de servicio funerario efectuados y copia de constancia de trámite de solicitud de sucesión intestada en vía notarial;

Que, la señora Rubí Verónica GRANDE Cuadros ha prestado servicios en este Centro Superior de Estudios, en la condición de servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el numeral (4.7) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece como uno de los ingresos por condiciones especiales que corresponde a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al reconocimiento del pago de "Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo", fijándolo en un monto único de UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), el cual se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, dentro del Informe de Visto, la Jefa de la Sección de Personal precisa que respecto a la determinación sobre a quiénes están dirigidos los beneficios de bienestar e incentivos, en el Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero del 2016 se precisa que: "Según lo dispuesto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, el mismo que debe concordarse con el artículo 149° de la misma norma. En el primero se incluyen los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del servidor y sus familiares directos como parte de los programas de bienestar del servidor público; mientras que en el segundo se precisa que el personal cesante tiene acceso a los programas de bienestar y/o incentivos, en aquellos aspectos que les corresponda." Concluyendo el citado Informe Técnico que: "El pago de subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad.";



En tal sentido, la Jefa de la Sección de Personal de esta Escuela concluye favorablemente respecto al reconocimiento a la señora Verónica Irene KRAMMER Grande del pago del Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, por el fallecimiento de su señora madre, Rubí Verónica GRANDE Cuadros, servidora cesante de la Entidad, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al haber sustentado debidamente los gastos de sepelio del caso;

Que, se precisa además que dicho Subsidio deberá reconocerse por el monto único de UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), conforme a lo establecido por el numeral (4.6) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Jefa (e) de la Sección de Personal y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a favor de la señora Verónica Irene KRAMMER Grande, el Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, por el fallecimiento de su señora madre, Rubí Verónica GRANDE Cuadros, servidora cesante de la Entidad, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el importe ascendente a UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), conforme a lo establecido por el numeral (4.6) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sección de Personal notifique la presente Resolución a la beneficiaria, señora Verónica Irene KRAMMER Grande.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

